

Poder Legislativo

DECRETO No. 64-2015

EL CONGRESO NACIONAL,

CONSIDERANDO: Que la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS) es la institución del Estado que tiene la responsabilidad de velar por la estabilidad y solvencia de los sistemas financieros y demás supervisados, su regulación, supervisión y control. La Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS) vigila que se respeten los derechos de los usuarios financieros y contribuye a promover la inclusión financiera y además con el sistema de prevención y detección del lavado de activos y financiamiento al terrorismo, a fin de salvaguardar el interés público.

CONSIDERANDO: Que para cumplir con tal misión institucional, la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS) ha venido mejorando su capacidad instalada, lo que incluye los paquetes informáticos necesarios, requiriendo urgentemente actualizar las licencias de los mismos, a cuyo efecto suscribió con la SOCIEDAD SEGA HONDURAS, S.A. DE C.V., el CONTRATO No. 03-LPN-02-2013, sobre las LICENCIAS DE SOFTWARE UTILIZADOS EN LA CNBS, el cual fue aprobado en toda y cada una de sus partes mediante Decreto No. 41-2014 de fecha 5 de Junio de 2014, publicado en el Diario Oficial La Gaceta número 33,528 de fecha 10 de Septiembre de 2014.

CONSIDERANDO: Que el 12 de Febrero del 2015, la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS) y la Sociedad

SEGA de Honduras, S.A. de C.V., celebraron el Addendum No.2 al Contrato No. 03-LPN-02-2013 "RENOVACIÓN (ACTUALIZACIONES Y UPGRADE) DE LICENCIAS DE SOFTWARE UTILIZADOS EN LA CNBS", modificando el valor del contrato por el orden de nueve millones de lempiras (L.9,000,000.00), valor que incluye el quince por ciento (15%) de Impuestos Sobre Ventas, pago que se hará efectivo una vez que el Addendum No. 2 al Contrato No. 03-LPN-02-2013, haya sido aprobado por este Poder del Estado y entre en vigencia después de su correspondiente publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

CONSIDERANDO: Que es competencia del Congreso Nacional aprobar las modificaciones a los contratos que superen el veinticinco por ciento (25%) de su monto original.

POR TANTO,**D E C R E T A:**

ARTÍCULO 1.- Aprobar en todas y cada una de sus partes el **ADDENDUM No.2 AL CONTRATO NO. 03-LPN-02-2013** de fecha 18 de Junio del 2013, **contentivo de "LA RENOVACION (ACTUALIZACIONES Y UPGRADE) DE LICENCIAS DE SOFTWARE UTILIZADOS EN LA CNBS"**, suscrito en la Ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., a los doce (12) días del mes de Febrero del año 2015, entre la **ABOGADA ETHEL SUYAPADERAS ENAMORADO**, en su condición de Presidenta y Representante Legal de la **Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS)** y la ciudadana **ETHEL**

ROSMINDA TURCIOS BORJAS, en calidad de Representante Legal de la Sociedad SEGA HONDURAS, S.A. de C.V., el cual literalmente dice:

“SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA. ADDENDUM No.2 AL CONTRATO No. 03-LPN-02-2013 POR RENOVACIÓN (ACTUALIZACIONES Y UPGRADE) Y ADQUISICIÓN DE LICENCIAS DE SOFTWARE UTILIZADOS EN LA CNBS”. Nosotros, **ETHEL SUYAPA DÉRAS ENAMORADO**, hondureña, mayor de edad, soltera, abogada y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad número 1401-1989-00350, nombrada mediante Acuerdo del Poder Ejecutivo No. 103-2014 de fecha 14 de febrero del 2014 y actuando en mi condición de Presidenta y representante legal de la **COMISIÓN NACIONAL DE BANCOS Y SEGUROS** entidad desconcentrada de la Presidencia de la República, creada mediante Artículo 245 numeral 31 de la Constitución de la República, con Registro Tributario Nacional No.08019003252507 que en lo sucesivo se denomina **“LA COMISIÓN”**, debidamente facultada para este acto según Resolución GA No. 1607/05-12-2014 de fecha 5 de diciembre de 2014, con dirección para efecto de comunicaciones en el Edificio Santa Fe, Colonia Castaño Sur, paseo Virgilio Zelaya Rubí, Bloque “C” Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A. Teléfono: (504) 2290-4500 y correo electrónico ederas@cnbs.gob.hn y por otra parte, **ETHEL ROSMINDA TURCIOS BORJAS**, hondureña, mayor de edad, Tarjeta de Identidad No. 0801-1962-04782 y de este domicilio, actuando como representante legal de la **SOCIEDAD SEGA**

HONDURAS, S.A. DE C.V., según consta en poder de administración otorgado a su favor mediante Instrumento Público número 169 de fecha 10 de junio de 2011, ante los oficios del Notario LEONARDO CASCO FORTÍN; inscrito bajo el Tomo 2521097, número 9866 del Libro de Comerciantes Sociales, del Centro Asociado del Registro Mercantil de Francisco Morazán, con Registro Tributario No.08019011395804 en adelante denominado **“EL CONTRATISTA”**, hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos, el presente Addendum No. 2 al CONTRATO POR **“RENOVACIÓN (ACTUALIZACIONES Y UPGRADE) DE LICENCIAS DE SOFTWARE UTILIZADOS EN LA CNBS”**, **ANTECEDENTES:** mediante Resolución GA No.1107/17-06-2013 de fecha 17 de junio del 2013, la **COMISIÓN** en el marco de la Licitación Pública Nacional No.02/2013 **“ADQUISICIÓN Y RENOVACIÓN (ACTUALIZACIÓN Y UPGRADE) DE LAS LICENCIAS PARA USO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE BANCOS Y SEGUROS”**, resolvió adjudicar la Partida No.5 Seguro Tecnológico (Software Assurance) de Enterprise Agreement de Microsoft, para productos y/o licencias ya adquiridas por la CNBS, a la Empresa SEGA de Honduras, S.A. de C.V., por el período de tres (3) años, con pagos anuales, suscribiendo con fecha 18 de junio de 2013, el Contrato No.03-LPN-02-2013 por Renovación (Actualización y Upgrade) de Licencia de Software utilizados en la CNBS, con la Representante Legal de la Sociedad SEGA de Honduras, S.A. de C. V., por un monto total anual de Cuatro Millones Ciento Sesenta Mil Setecientos Ochenta y Tres Lempiras con 13/100 (L.4,160,783.13) por el período de tres (3) años; así mismo mediante Resolución GA No.1174/25-06-2013 de fecha 25 de

junio del 2013 se aprobó ampliar un ítem de la Partida No.5, consistente en la renovación de 65 licencias WinSvrStd ALNG SA MVL 2 Proc, número de parte P73-05898 para uso de la **COMISIÓN**, por un monto de Doscientos Veinte y Un Mil Setecientos Ochenta y Cinco Lempiras con 13/100 (L.221,785.13) por cada año de contrato de licenciamiento, enmienda que aumentó el monto total del contrato a Cuatro Millones Trescientos Ochenta y Dos Mil Quinientos Sesenta y Ocho Lempiras con 26/100 (L.4,382,568.26), para la primera anualidad y que fue suscrita el 04 de julio del 2013. Que el Congreso Nacional, mediante Decreto Legislativo No.41-2014 de fecha 05 de junio del 2014, publicado en el Diario Oficial La Gaceta de fecha 10 de septiembre del 2014 aprobó en todas y cada una de sus partes el Contrato No. 03-LPN-02-2013 suscrito entre la Comisión Nacional de Bancos y Seguros y la Sociedad SEGA de Honduras, S.A. de C.V., para la Renovación (Actualización y Upgrade) de Licencia de Software en la CNBS. El presente Addendum tiene como propósito modificar las cláusulas PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO, SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO, QUINTA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO Y SEXTA: CLÁUSULA OBLIGATORIA DE LA GARANTÍA del Contrato suscrito el 18 de Junio del 2013 y la Enmienda No.1 suscrita el 04 de julio del 2013, en los términos establecidos en la Carta de Acuerdo de Licenciamiento, suscrita entre el representante de la CORPORACIÓN MICROSOFT y la Comisión Nacional de Bancos y Seguros en fecha 17 de octubre del 2014, manteniendo en vigencia las demás cláusulas del contrato original de fecha 18 de Junio del 2013 y la Enmienda No.1 suscrita el 04 de Julio del 2013 en lo que no se oponga a este Addendum No.2, cláusulas

que se leerán así: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:**

El presente Addendum tiene por objeto dar cumplimiento a la Carta de Acuerdo de licenciamiento, en la que la Corporación Microsoft y **LA COMISIÓN**, concluyeron que para cubrir la brecha de productos en uso y no licenciados, es decir no comprados, **LA COMISIÓN** debe adquirir las licencias siguientes: Prjct ALNG LicSAPk MVL – 076-01776 (Project Standard 2013) la cantidad de 77, VisioPro ALNG LicSAPk MVL – D87-01057 (Visio Professional with MSDN) la cantidad de 94, VSProwMSDN ALNG LicSAPk MVL – 77D-00110 (Visual Studio Professional) la cantidad de 8, SQLSvrEntCore ALNG LicSAPk MVL 2Lic CoreLic – 7JQ-00341 (SQL Server Enterprise Core) la cantidad de 14, SQLSvrtCore ALNG LicSAPk MVL 2Lic CoreLic – 7NQ-00302 (SQL Server Standard Core) la cantidad de 14, SQLSrvStd ALNG LicSAPk MVL – 228-04437 (SQL Server Standard) la cantidad de 9 y SharePointSvr ALNG LicSAPk MVL – H04-00232 (SharePoint Server) la cantidad de 1. **SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** **LA COMISIÓN** pagará a la Sociedad SEGA DE HONDURAS, S.A. DE C.V., a más tardar el 15 de marzo de 2015, la cantidad de Nueve Millones de Lempiras (L.9,000.000.00), valor que incluye el quince por ciento (15%) de Impuesto Sobre Ventas, pago que se hará efectivo una vez que el presente Addendum No.2 al Contrato No. 03-LPN-02-2013, haya sido aprobado por el Congreso Nacional de la República y publicado el correspondiente Decreto, en el Diario Oficial La Gaceta, en aplicación de los artículos 123 de la Ley de Contratación del Estado; 205 de su Reglamento; dicho pago corresponde a la compra de las licencias de los productos siguientes:

Producto	Cantidad	Precio Unitario US\$	Total US\$
Prjct ALNG LicSAPk MVL – 076-01776 (Project Standard 2013)	77	600.07	46,205.30
VisioPro ALNG LicSAPk MVL – D87-01057 (Visio Professional with MSDN)	94	513.24	48,244.56
VSProwMSDN ALNG LicSAPk MVL – 77D-00110 (Visual Studio Professional)	8	670.55	5,364.40
SQLSvrEntCore ALNG LicSAPk MVL 2Lic CoreLic – 7JQ-00341 (SQL Server Enterprise Core)	14	14,035.86	196,502.04
SQLSvrtdCore ALNG LicSAPk MVL 2Lic CoreLic – 7NQ-00302 (SQL Server Standard Core)	14	3,660.34	51,244.76
SQLSrvStd ALNG LicSAPk MVL – 228-04437 (SQL Server Standard)	9	915.93	8,243.37
SharePointSvr ALNG LicSAPk MVL – H04-00232 (SharePoint Server)	1	6,940.34	6,940.34
	SUB TOTAL		362,745.00
	15% ISV		54,411.75
	TOTAL		417,156.75

Si dicha compra es realizada después del 15 de marzo de 2015, **LA COMISIÓN**, pagará el valor de las licencias de los productos a Precios de Legalización, de acuerdo a los términos del Master Business Agreement. **QUINTA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO**; con el objeto de asegurar a **“LA COMISIÓN”** el cumplimiento de todos los plazos, condiciones y obligaciones de cualquier tipo especificadas o producto de este Addendum, **“EL CONTRATISTA”** constituirá a favor de **“LA**

COMISIÓN” una Garantía Bancaria de Cumplimiento equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del Addendum No.2, vigente hasta el 3 de noviembre de 2016; la cual deberá ser presentada dentro de los siguientes treinta (30) días contados a partir de la suscripción del presente Addendum No.2. La no presentación de la garantía solicitada en esta cláusula dejará sin valor ni efecto el Addendum No.2; la garantía de cumplimiento será devuelta por **“LA COMISIÓN”** a más tardar

dentro de los noventa (90) días calendario siguiente a la fecha en que "EL CONTRATISTA" haya cumplido con todas sus obligaciones contractuales. **SEXTA: CLÁUSULA: OBLIGATORIA DE LA GARANTÍA;** la garantía deberá contener la siguiente cláusula obligatoria: **"LA PRESENTE GARANTÍA ES SOLIDARIA, INCONDICIONAL, IRREVOCABLE Y DE REALIZACIÓN AUTOMÁTICA, DEBIENDO SER EJECUTADA POR EL VALOR TOTAL DE LA MISMA, AL SIMPLE REQUERIMIENTO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE BANCOS Y SEGUROS, ACOMPAÑADA DE LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA CORRESPONDIENTE, SIN NECESIDAD DE TRÁMITES PREVIOS AL MISMO. SIN PERJUICIO DE LOS AJUSTES QUE PUDIERAN HABER, SI FUERE EL CASO, QUE SE HARÁN CON POSTERIORIDAD A LA ENTREGA DEL VALOR TOTAL. QUEDANDO ENTENDIDO QUE ES NULA CUALQUIER CLÁUSULA QUE CONTRAVENGALO ANTERIOR. LA PRESENTE TENDRÁ CARÁCTER DE TÍTULO EJECUTIVO Y SU CUMPLIMIENTO SE EXIGIRÁ POR LA VÍA DE APREMIO. SOMETIÉNDOSE EXPRESAMENTE A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DEL DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN".** A la garantía no deberá adicionarle cláusulas que anulen o limiten la cláusula obligatoria. Ambas partes manifiestan estar de acuerdo y aceptan el contenido del presente Addendum No.2 al Contrato suscrito el 18 de junio del 2013; el cual consta de cinco (5) páginas. En fe de lo cual y para constancia, ambas partes firmamos el presente Addendum en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., a los doce días del mes de febrero del año dos mil quince. (F y S) **ETHEL SUYAPADERAS ENAMORADO, "LA COMISIÓN".** (F y S)

ETHEL ROSMINDA TURCIOS BORJAS, "EL CONTRATISTA".

ARTÍCULO 2.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los dos días del mes de Mayo de Dos Mil Quince.

ANTONIO CESAR RIVERA CALLEJAS
PRESIDENTE

MARIO ALONSO PÉREZ LÓPEZ
SECRETARIO

SARA ISMELA MEDINA GALO
SECRETARIA

Al Poder Ejecutivo.

Por Tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, M.D.C.; 29 de junio de 2015.

JUAN ORLANDO HERNÁNDEZ ALVARADO
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

REINALDO ANTONIO SANCHEZ RIVERA
EL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
LA PRESIDENCIA.